

Bogotá D.C.,

Señor (a)
MARGARITA IBARRA FRANCO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 759 del 13 de septiembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19/10/2023 al 25/10/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 759 del 13 de septiembre de 2023** “Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa – Soacha”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 26 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.


Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ídem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha.

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adapta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales vigentes- SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que "En todo caso,

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que el asentamiento humano el "Palmar" fue objeto legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 1126 del 18 de diciembre de 1996.

Que el asentamiento humano "Providencia" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 15 del 22 de enero de 1999.

Que el asentamiento humano "Esperanza de Tibanica" fue objeto de legalización urbanística,

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el asentamiento humano "La Primavera" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el asentamiento humano "Las Manzanas" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 122 del 2 de octubre de 1999.

Que conforme con los artículos 9 y artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 3 de agosto de 2023, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de Cincuenta y ocho (58) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a Cincuenta y ocho (58) hogares dentro del Territorio Priorizado "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a Cincuenta y ocho (58) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha", los cuales cumplirán con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHTP	Tope Máximo del Subsidio
1	JOSE ANTONIO PINEDA PEÑA	594329	AAA0150RCCN	\$ 20.880.000,00
2	VICTOR ALFONSO SANABRIA CASTIBLANCO	19117295	AAA0150RPUK	\$ 20.880.000,00
3	YANETI MARLA PAJUDO PINZON	51697121	AAA0150RDXS	\$ 20.880.000,00
4	RUBEN PEREZ CHIENTES	10169084	AAA027BRZU	\$ 20.880.000,00
5	STHELIA VASQUEZ VELANDIA	22561015	AAA027BRZU	\$ 20.880.000,00
6	LUIS ALBERTO GONZALEZ RUIZ	71645086	AAA0150R7DE	\$ 20.880.000,00
7	CLAUDIA ISABEL VILLAMIZAR PARRA	52181538	AAA0150R7RU	\$ 20.880.000,00
8	JOSE AGUSTIN DUARTE DIAZ	19249609	AAA0150R2ZM	\$ 20.880.000,00
9	EMMA CORTES FERNANDEZ	41592692	AAA0150R7PE	\$ 20.880.000,00
10	ALDEMAR CASTELLANOS ARIZA	80270362	AAA0150R5BN	\$ 20.880.000,00
11	MARIA HELENA MORENO AVELLANEDA	39610938	AAA0150R5MS	\$ 20.880.000,00
12	LUIS FELIPE ALBERTO RODRIGUEZ NARVAEZ	8001899	AAA0150R5DH	\$ 20.880.000,00
13	ANGEL MARIA ORTIZ SANCHEZ	2295882	AAA0150MPEX	\$ 20.880.000,00
14	YOLANDA MARILANDA RENGIFO	41900748	AAA0150R5SS	\$ 20.880.000,00
15	HAYDA BELTRAN GARCIA	51848047	AAA0150R5KX	\$ 20.880.000,00
16	GABRIEL HERNANDEZ	12100649	AAA0150R5AF	\$ 20.880.000,00
17	PABLO ENRIQUE RUBIO DE VEA	14576054	AAA0150R5AK	\$ 20.880.000,00
18	RAUL PEÑA PEÑA	5770691	AAA0150R5KC	\$ 20.880.000,00
19	LUIZ HELENA DIAZ GARCIA	53218498	AAA0150R7HT	\$ 20.880.000,00
20	MARICRISTINA IBARRA FRANCO	21117344	AAA0150R5M2	\$ 20.880.000,00
21	JOSE ANTONIO ORTIZ DUARTE	80311218	AAA0150S1MR	\$ 20.880.000,00
22	OSCAR JAVIER GUTIERREZ AVILA	79833925	AAA024TRMR	\$ 20.880.000,00
23	LUIS ENRIQUE MARTINEZ SUAREZ	79240819	AAA0150R7RN	\$ 20.880.000,00
24	AURA ALICIA BERNALDES CHOCONTEA	51550515	AAA0150P7AW	\$ 20.880.000,00
25	LENICIA PEREIRA ZAMBRANO	39746237	AAA0150M7HN	\$ 20.880.000,00
26	PEDRO JULIO CELY CARDENAS	7321179	AAA0150R5HH	\$ 20.880.000,00
27	MARLENY URIBENA DE RAMIREZ	28724975	AAA0150N7EA	\$ 20.880.000,00
28	SORALDA RANGEL	52710264	AAA0150R7PH	\$ 20.880.000,00
29	MARIA PASTORA VARGAS CORREDDOR	21668253	AAA0150R7PA	\$ 20.880.000,00

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Compañía Bosa-Soacha"

n°	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHIP	Valor Mfistmo del Subsidio
30	JULIA DUARTE ARDILA	39713585	AAA0150MMLW	\$ 20.880.000,00
31	ALIRIO SUAREZ LOPEZ	12226740	AAA0150RM1TN	\$ 20.880.000,00
32	MARIA OLIVA CAMARGO RODRIGUEZ	52411726	AAA0150R0UJH	\$ 20.880.000,00
33	NANCY MARIA PEREZ HERNANDEZ	60318186	AAA0150R0UJH	\$ 20.880.000,00
34	MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ	39635541	AAA0150R0UJW	\$ 20.880.000,00
35	GLADYS CECILIA BLANCO MUNOZ	60256466	AAA0150R0UJW	\$ 20.880.000,00
36	FLORENTINA HERNANDEZ DE PEREZ	30023573	AAA0150RMLF	\$ 20.880.000,00
37	BERTA LUCIA FLORES MORALES	39643507	AAA0150PLZE	\$ 20.880.000,00
38	MARLA ROSALVA BURGOS DE ORTEGA	41341135	AAA0150PUBS	\$ 20.880.000,00
39	MIRIAM MIRANDA MARIN	28984700	AAA0150LXWF	\$ 20.880.000,00
40	ALBA STELLA GARCIA DAVIDA	31320084	AAA0150R0KZE	\$ 20.880.000,00
41	CARLOS GILBERTO CRISTIANO RAMOS	39666468	AAA0150M1XS	\$ 20.880.000,00
42	MARCO GUTIERREZ SANCHEZ	39666465	AAA0150R0VYN	\$ 20.880.000,00
43	MERCEDES GUTIERREZ SANCHEZ	52174894	AAA0150R0VYN	\$ 20.880.000,00
44	FLORESMIRRO CLAROS	14442047	AAA0251D1SY	\$ 20.880.000,00
45	RAFAEL URBANA SALAZAR GONZALEZ	23431725	AAA0246AH1K	\$ 20.880.000,00
46	MARILEA MATEUS	23431725	AAA0246AH1K	\$ 20.880.000,00
47	LUIS EDUARDO PANTOJA	14209197	AAA0150M1LW	\$ 20.880.000,00
48	LUZ MYRIAM DUQUE CASTAÑEDA	39702960	AAA0150M1LW	\$ 20.880.000,00
49	YOLANDA BERMUDEZ AGUIRRE	19403499	AAA0150P4TID	\$ 20.880.000,00
50	JOSE RAFAEL CIFUENTES CASTELLANOS	37922715	AAA0151LZLF	\$ 20.880.000,00
51	EVANGELINA QUINTERO SIBAJA	65750190	AAA0173DUJY	\$ 20.880.000,00
52	NIBIA CASAS GOMEZ	39638781	AAA0246FRBDR	\$ 20.880.000,00
53	MARIA BARBARA CRUZ ROJAS	28684206	AAA0151LYXR	\$ 20.880.000,00
54	MARLA ALIBORA VALBUENA	19200107	AAA0173DKCX	\$ 20.880.000,00
55	JOSE RUBERTO SANCHEZ AVILA	39524850	AAA0173DUJH	\$ 20.880.000,00
56	DECCY YOLIANA TIVACUJICHA FORERO	39632840	AAA0246SIEEA	\$ 20.880.000,00
57	MARLA GLAUDIA TORRES	31687278	AAA0246SIEEA	\$ 20.880.000,00
58	MYRIAM PEÑA BRIBBO	31687278	AAA0246SIEEA	\$ 20.880.000,00

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Compañía Bosa-Soacha"

Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2023

JUAN CARLOS ARBELAIZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Nancy Henríquez Uribe - Compañía Subdirección de Barrijas
Revisó: Stella Acosta - Compañía Subdirección de Barrijas
Revisó: Sandra Acosta - Compañía Subdirección de Barrijas
Revisó: Leonel Acosta - Compañía Subsecretaría de Coordinación Operativa
Revisó: Sandra Tenorio - Compañía Subsecretaría de Coordinación Operativa
Revisó: Francisco Julián Forero - Subsecretario de Barrijas